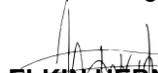


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00053-00 con atento informe de que en su respuesta del 31 de marzo de 2023, BANCOLOMBIA S.A., por conducto de su representante legal judicial, además de dar respuesta a los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela de la referencia, hizo la salvedad de que la entidad no fue notificada del auto admisorio de la acción, sino que se enteró de la misma en virtud del requerimiento que realizara la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, entidad vinculada dentro de la acción.
Bucaramanga, abril 10 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230005300

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00053– ACCIÓN DE TUTELA contra BANCOLOMBIA S.A. Accionante: NELSON EDUARDO GUERRERO MARTINEZ.

Por advertirse yerro en la notificación del auto del 25 de marzo de 2023 mediante el cual el despacho admitió la presente acción de tutela instaurada por NELSON EDUARDO GUERRERO MARTINEZ a la accionada BANCOLOMBIA S.A., se dispone:

1. Comuníquese por el medio más expedito a la accionada BANCOLOMBIA S.A. del auto admisorio de la presente acción constitucional.
2. Requierase a BANCOLOMBIA S.A. para que, de estimarlo necesario, en vista de que ya arribó una respuesta, y en el término máximo e improrrogable de seis (06) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela o adicione a su respuesta del 31 de marzo de 2023.
3. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de la entidad.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela, así como del auto del 25 de marzo de 2023 mediante el cual fue admitida.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ